



El patrimonio digital en México: Alfabetización, marco jurídico y gobernanza post-mortem

Digital heritage in Mexico: Literacy, legal framework, and postmortem governance

Jesús Julián Zaldívar Martínez ✉

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

jzaldivar@uas.edu.mx

ORCID: 0000-0001-6091-2974

Cynthia Carolina Mendoza Martínez

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

ccmendozamtz@gmail.com

ORCID:0000-0001-6688-4783

Lizeth Carolina Hernández Ponzo

Universidad Autónoma de Sinaloa, México

lizethhernandez@uas.edu.mx

ORCID: 0009-0006-6155-261X



<https://doi.org/10.36825/RITI.14.33.004>

Recibido: Noviembre 17, 2025

Aceptado: Marzo 19, 2026

Resumen: El objetivo central de esta investigación es analizar las deficiencias en materia de alfabetización digital, la inadecuación del marco jurídico y la insuficiente protección por parte de las autoridades en lo concerniente a la herencia digital. El presente artículo ofrece un análisis descriptivo y crítico del estado actual del patrimonio digital y su transmisión hereditaria en México. El análisis se estructuró en tres ejes interconectados. Análisis Jurídico-Normativo, Análisis de Políticas Corporativas y Análisis del Ecosistema de Soluciones Privadas. La síntesis de estos temas permite diagnosticar el estado actual de la herencia digital en México, no como un problema aislado, sino como el resultado de la fricción entre sistemas normativos (legal, corporativo y social) que operan de forma desarticulada. Se sostiene que la gestión del patrimonio digital en el país se encuentra en un estado de ambigüedad socio-jurídica, lo que genera fragmentación, inseguridad para los usuarios y potenciales conflictos entre los herederos. Como conclusión, se propone un modelo integral fundamentado en tres pilares: reforma legislativa, alfabetización digital y cooperación tecnológico-jurídica, como estrategia para armonizar el derecho sucesorio mexicano con las realidades del siglo XXI.

Palabras clave: *Patrimonio Digital, Sucesión Digital, Testamento Digital, Albacea Digital, Activos Digitales.*

Abstract: The central objective of this research is to analyze the shortcomings in digital literacy, the inadequacy of the legal framework, and the insufficient protection provided by authorities regarding digital inheritance. This article offers a descriptive and critical analysis of the current state of digital assets and their inheritance in Mexico.

The analysis is structured around three interconnected axes: Legal-Regulatory Analysis, Corporate Policy Analysis, and Analysis of the Private Solutions Ecosystem. The synthesis of these themes allows for a diagnosis of the current state of digital inheritance in Mexico, not as an isolated problem, but as the result of friction between normative systems (legal, corporate, and social) that operate in a disjointed manner. It is argued that the management of digital assets in the country is in a state of socio-legal ambiguity, which generates fragmentation, insecurity for users, and potential conflicts among heirs. In conclusion, a comprehensive model is proposed based on three pillars: legislative reform, digital literacy, and technological-legal cooperation, as a strategy to harmonize Mexican inheritance law with the realities of the 21st century.

Keywords: *Digital Heritage, Digital Succession, Digital Will, Digital Executor, Digital Assets.*

1. Introducción

La herencia digital plantea desafíos únicos debido a la naturaleza intangible y transfronteriza de los activos digitales, como cuentas en redes sociales, criptomonedas y archivos almacenados en la nube. Las leyes tradicionales de sucesión suelen ser insuficientes para regular estos bienes, lo que genera incertidumbre legal y dificultades para los herederos al acceder o identificar los activos digitales. Además, la privacidad y la protección de datos personales tras la muerte del titular son temas críticos, ya que muchas plataformas imponen restricciones de acceso o eliminan automáticamente las cuentas, lo que puede entrar en conflicto con los derechos sucesorios.

Ante esta situación, algunas plataformas tecnológicas han implementado herramientas específicas, como el “Contacto de legado” de Apple o el “Administrador de cuentas inactivas” de Google, que permiten designar a una persona para gestionar los activos digitales tras el fallecimiento del usuario. Estas soluciones buscan proteger tanto el valor sentimental (fotos, mensajes, recuerdos) como el económico de los bienes digitales, aunque su alcance y eficacia varían según la plataforma y la jurisdicción.

La vida actual se caracteriza por una inmersión profunda en el entorno digital, generando un archivo de información personal que persiste indefinidamente. Desde comunicaciones personales y redes sociales hasta activos financieros como las criptomonedas y derechos de propiedad intelectual, el patrimonio de un individuo trasciende cada vez más la esfera de los bienes tangibles [1]. Esta consolidación de la identidad digital ha propiciado la aparición de una categoría emergente de bienes, derechos y obligaciones que, tras el fallecimiento de su titular, ingresan en un estado de *limbo digital*: técnicamente accesibles, pero frecuentemente inalcanzables desde una perspectiva jurídica para los herederos [2].

A nivel global, la respuesta a este desafío ha sido diversa. Mientras algunas jurisdicciones han avanzado en la creación de marcos legales, como la *Revised Uniform Fiduciary Access to Digital Assets Act* (RUFADAA) en Estados Unidos [3], México se encuentra en una etapa inicial, marcada por una notable carencia de legislación específica [4]. Esta situación obliga a los ciudadanos a navegar en un complejo ecosistema de soluciones parciales, que abarcan desde la adaptación forzada de figuras del derecho sucesorio tradicional hasta la dependencia de las políticas unilaterales de corporaciones tecnológicas transnacionales [5].

El presente artículo tiene como objetivo principal analizar esta discrepancia entre la realidad sociotécnica y la obsolescencia del marco jurídico mexicano. Se argumenta que la ausencia de una regulación clara no solo genera inseguridad jurídica [6], sino que también establece una nueva forma de vulnerabilidad patrimonial. Para ello, se examinarán las estrategias actuales de planificación, los obstáculos legales y técnicos, y se propondrá un marco de acción para una futura regulación.

Se desarrolla un análisis del estado del arte, en el cual se examinan los diversos enfoques y posturas identificados a partir de treinta referencias especializadas. Asimismo, se describen los materiales y métodos empleados para la elaboración de esta investigación, así como el análisis de los resultados obtenidos. El estudio inicia con una aproximación al patrimonio digital en México, abordando los conceptos fundamentales y la tipología de los activos digitales. Posteriormente, se analiza el marco jurídico mexicano aplicable, junto con el papel que desempeñan las soluciones privadas, destacando los principales desafíos y conflictos emergentes en esta materia.

Finalmente, se presentan las conclusiones, las cuales permiten una comprensión más clara y sistemática de las problemáticas identificadas, esto al examinar y comparar la información más reciente sobre la herencia digital, considerando tanto su regulación en diferentes países como los desafíos específicos que enfrenta México. Se analizan los obstáculos jurídicos y legislativos que dificultan la gestión adecuada de los bienes digitales tras el

fallecimiento de una persona, así como las alternativas que ofrecen diversas plataformas tecnológicas para abordar este problema.

2. Marco conceptual

El patrimonio digital comprende un conjunto de recursos únicos de conocimiento y de expresión humana de naturaleza cultural, científica y administrativa que han sido creados originalmente en formato digital o convertidos a este mediante procesos de digitalización. Su valor fundamental radica en la necesidad de su preservación a largo plazo, dada su relevancia histórica, social y cultural. Dentro de este patrimonio se incluyen documentos, imágenes, bases de datos y sitios web, así como, en el ámbito cultural, el empleo de tecnologías emergentes como la digitalización tridimensional y la realidad virtual, las cuales permiten conservar, difundir y facilitar el acceso al patrimonio material en entornos digitales [7].

Así mismo, la sucesión digital, también denominada herencia digital, se refiere a la transmisión del conjunto de bienes, derechos y obligaciones de naturaleza electrónica que pertenecieron a una persona fallecida y que son transferidos a sus herederos. Este concepto abarca activos como cuentas de redes sociales, correos electrónicos, criptomonedas, nombres de dominio y archivos almacenados en servicios de computación en la nube. Su gestión puede llevarse a cabo mediante disposiciones específicas, como el testamento digital otorgado ante notario, con el objetivo de garantizar el acceso, la administración o, en su caso, la eliminación de dichos activos conforme a la voluntad del titular [8].

Se conoce como testamento digital al instrumento jurídico que, por lo general, se integra al testamento tradicional, mediante el cual una persona establece disposiciones específicas para la gestión de sus activos digitales y de su huella digital tras el fallecimiento. Este mecanismo permite la designación de un albacea digital encargado de administrar, conservar, transferir o eliminar activos como cuentas de redes sociales, correos electrónicos, archivos almacenados en la nube y criptomonedas, conforme a la voluntad expresa del titular y dentro del marco legal aplicable [9].

Entre estos conceptos, también es importante identificar como albacea digital a la persona designada para administrar, cerrar o transferir los activos digitales de una persona fallecida tales como cuentas de redes sociales, correos electrónicos, servicios financieros digitales, criptomonedas y archivos personales de conformidad con las disposiciones establecidas en el testamento digital. Esta figura complementa al albacea tradicional y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la voluntad del causante en el entorno digital, incluyendo la protección de la privacidad, la gestión de la identidad digital y, en su caso, el ejercicio del denominado “derecho al olvido” [10].

Los activos digitales son representaciones intangibles de valor o de derechos que se encuentran almacenadas y gestionadas en medios electrónicos, y que pueden ser transferidas, conservadas o comercializadas. Este concepto abarca, entre otros, criptomonedas como Bitcoin y Ether; distintos tipos de tokens, incluidos los non-fungible tokens (NFT), los *utility tokens* y los *security tokens*; así como activos digitales propios del ámbito empresarial, tales como sitios web, bases de datos y contenidos digitales. Estos activos se sustentan en tecnologías como blockchain, las cuales proporcionan características de seguridad, descentralización y, en muchos casos, un valor económico significativo [10].

Es importante conocer, que el derecho informático es la rama del ordenamiento jurídico encargada de regular los efectos y consecuencias legales derivados del desarrollo y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de Internet y de los sistemas computacionales. Su ámbito de aplicación comprende, entre otros aspectos, la protección de datos personales, la prevención y sanción de los delitos informáticos, el comercio electrónico, la propiedad intelectual del software y la seguridad de la información. Asimismo, esta disciplina jurídica tiene como finalidad regular las relaciones que se desarrollan en el ciberespacio, adaptando las normas tradicionales a un entorno digital globalizado, dinámico y en constante evolución [11].

Resulta importante comprender la terminología previamente expuesta, ya que ello permite obtener una perspectiva más clara y adecuada de la información que se desarrollará en los siguientes apartados. En este sentido, se abordarán conceptos fundamentales relacionados con el patrimonio digital, la herencia y el testamento digital, la figura del albacea digital, los activos digitales y el derecho informático, los cuales constituyen elementos esenciales para la comprensión del objeto de estudio.

3. Estado del arte

El estado del arte sobre la herencia digital muestra un campo en rápida consolidación teórica y práctica, marcado por la interacción entre desarrollos tecnológicos, respuestas institucionales y vacíos jurídicos. A partir del análisis de treinta referencias (2025–2009), pueden identificarse avances conceptuales, soluciones tecnológicas emergentes, modelos regulatorios contrastantes y líneas abiertas de investigación.

Se construye a partir de los principios teóricos que sustentan la presente investigación. Por ello, se consideró indispensable retomar una serie de ejes fundamentales, desarrollados tanto en México como a nivel internacional desde el año 2009, los cuales sirven como base para el análisis del patrimonio digital en los contextos: nacional y global. Entre estos ejes destacan el reconocimiento del valor probatorio del documento electrónico en el marco jurídico mexicano, la planificación del legado digital y la protección de los intereses de privacidad de las personas fallecidas frente a los desafíos que impone la era digital.

A continuación, se sintetiza la producción académica y profesional más relevante, se identifican tendencias metodológicas y teóricas, y se proponen vacíos y prioridades para la investigación futura. En la revisión de literatura se analizaron treinta referencias bibliográficas provenientes de diversos autores y periodos. Cada una de ellas aportó elementos significativos para el desarrollo del presente artículo. Es importante señalar que, en la tabla siguiente, únicamente se presenta la contribución principal identificada en cada obra.

La Tabla 1 está organizada de la siguiente manera: en el primer campo se incluye el país y el año de publicación; en el segundo, el autor y el título de la obra; y, en la tercer y última fila, se expone la aportación principal. Las referencias se presentan en orden descendente, iniciando con las más recientes y culminando con las más antiguas, con el propósito de facilitar la comprensión del análisis realizado.

Tabla 1. Publicaciones referentes a la herencia digital y su regulación en la actualidad.

Año / País	Autor(es) y Título	Contribución Principal
2025 España / UE	Antón Juárez, I. [5] <i>La sucesión mortis causa de bienes digitales a la luz del Derecho internacional privado europeo.</i>	Analiza los conflictos de leyes internacionales aplicables a la herencia digital y cómo el reglamento europeo aborda la sucesión de activos intangibles transfronterizos.
2025 EE.UU. / Global	Facebook, Inc. [12] <i>Políticas sobre cuentas conmemorativas y contactos de legado.</i>	Establece los términos contractuales vigentes de la plataforma para gestionar el perfil de un usuario fallecido (cuentas conmemorativas).
2025 EE.UU. / Global	Google, LLC. [13] <i>Administrador de cuentas inactivas: Políticas y procedimientos.</i>	Detalla el mecanismo de autorregulación de la plataforma que permite a los usuarios decidir el destino de sus datos tras un periodo de inactividad.
2024 España	Cucurull Poblet, T. [4] <i>Herencia 2.0. Explorando los límites legales del testamento digital.</i>	Explora las fronteras legales actuales y los desafíos jurídicos de implementar testamentos digitales dentro del marco normativo español.
2024 Global	Lee, L. [14] <i>Examining the legal status of digital assets as property: A comparative analysis...</i>	Realiza un análisis comparativo internacional sobre si los activos digitales deben considerarse legalmente como "propiedad" plena.
2024 España	Palanco Cárdenas, C. [15] <i>La transmisión por causa de muerte del patrimonio digital.</i>	Estudia los mecanismos de transmisión hereditaria de activos digitales y la problemática de acceso por parte de los herederos.
2024 México	Moreno Cruz, I. [16] <i>Testamento digital: ¿un símbolo de modernidad en el siglo XXI?</i>	Cuestiona si el testamento digital es una herramienta efectiva de modernización jurídica o simplemente una figura simbólica en el contexto mexicano.

2024 México	Del Río, J. [17] <i>Datos personales: derecho tutelado después de la muerte.</i>	Discute la protección de los datos personales <i>post-mortem</i> desde una perspectiva periodística y jurídica, enfocada en derechos fundamentales.
2024 España	Sánchez Gil, I. [18] <i>La propiedad sobre activos digitales.</i>	Profundiza en la naturaleza jurídica de la propiedad sobre bienes inmateriales en el entorno digital.
2024 España	Vega, A. [19] <i>El destino post mortem de los bienes digitales... ¿Se respeta la memoria defuncti?</i>	Analiza si el destino actual de los bienes digitales respeta realmente la voluntad y la memoria de la persona fallecida.
2024 México	El Economista [20] <i>¿Cómo se pueden heredar bienes digitales? Así los puedes incluir en tu testamento.</i>	Guía práctica y actual sobre los mecanismos existentes en México para incluir activos digitales en disposiciones testamentarias.
2023 Uzbekistán / Global	Akramov, A. A. <i>et al.</i> [6] <i>The impact of digitalization in inheritance law.</i>	Investiga el impacto general de la digitalización en los sistemas de derecho sucesorio, ofreciendo una perspectiva internacional no occidental.
2021 Global	Holt, J., Nicholson, J. y Smeddinck, J. D [21] <i>From personal data to digital legacy: Exploring conflicts...</i>	Estudio técnico y social sobre los conflictos de privacidad y seguridad que surgen al compartir datos <i>post-mortem</i> .
2023 Argentina / LatAm	Bielli, G. y Ordoñez, C [8] <i>Introducción: los criptoactivos como bienes y su inclusión en la sucesión.</i>	Se centra específicamente en la naturaleza de las criptomonedas y cómo deben integrarse en los procesos sucesorios legales.
2023 Global	UNESCO [22] <i>Directrices para regular las plataformas digitales...</i>	Proporciona un marco de referencia internacional para la regulación de plataformas, abogando por un enfoque de múltiples partes interesadas.
2022 México	De la Cueva, M. [23] <i>Propiedad intelectual en el entorno digital: Nuevos paradigmas y retos legales.</i>	Aborda los desafíos específicos de heredar y gestionar derechos de autor y propiedad intelectual en el ecosistema digital.
2022 México	Aguilar, F. [24] <i>El derecho sucesorio ante la era digital en México.</i>	Obra doctrinal que examina cómo el derecho sucesorio tradicional mexicano se enfrenta y adapta a la realidad tecnológica.
2023 Chile	García Zaballos, A. [25] <i>El patrimonio digital y su protección en el ordenamiento jurídico chileno.</i>	Ofrece un análisis jurídico sobre cómo se define y trata el patrimonio digital dentro del marco legal existente.
2022 México	INFO-CDMX [26] <i>Es necesario adecuar la norma para resguardar el patrimonio digital.</i>	Declaración institucional que evidencia la necesidad urgente de reformas normativas locales para proteger el patrimonio digital.
2021 España	Ríos, F. [1] <i>La construcción de la identidad en la sociedad red.</i>	Analiza el contexto sociológico de cómo se forma la identidad digital, base del patrimonio que posteriormente se hereda.
2021 Rusia / Global	Kharitonova, Y. S. [3] <i>Digital assets and digital inheritance.</i>	Examina los conceptos fundamentales de activos digitales y herencia desde una perspectiva de derecho comparado y tecnología.

2021 México	Peña Pérez, P. [27] <i>El derecho a la muerte digital y la protección post mortem de los datos personales.</i>	Introduce el concepto de "muerte digital" y las nuevas prerrogativas para proteger los datos de los fallecidos en México.
2021 México	Fernández Fernández, A. [28] <i>Los problemas por la limitada regulación de las criptomonedas.</i>	Identifica los riesgos legales y patrimoniales derivados de la falta de regulación específica para criptoactivos en México.
2021 México	Cámara de Diputados [29] <i>Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones... en materia de testamento digital.</i>	Documento legislativo que muestra los intentos formales de reformar el Código Civil Federal para incluir el testamento digital.
2021 México	INFOEM [30] <i>Necesario difundir derecho a la herencia digital.</i>	Llamado de la autoridad de transparencia del Estado de México para concienciar sobre los derechos de herencia digital.
2020 México	Téllez, J. [31] <i>Derecho informático (8ª ed.).</i>	Libro de texto fundamental que establece las bases teóricas del derecho informático en México.
2020 España	Lledó, P. [32] <i>Tratado de derecho de sucesiones digitales.</i>	Tratado exhaustivo que sistematiza el conocimiento jurídico sobre las sucesiones digitales.
2019 Latinoamérica	Ordellín Font, J. L. y Boff, S. O. [33] <i>La disposición post mortem de los bienes digitales... en América Latina.</i>	Estudio regional que compara cómo diferentes países latinoamericanos están regulando (o no) la disposición de bienes digitales.
2013 EE.UU. / Global	Edwards, L., y Harbinja, E. [34] <i>Protecting post-mortem privacy...</i>	Artículo seminal (clásico) que reconsidera los intereses de privacidad de los fallecidos frente a la era digital.
2010 EE.UU.	Carroll, E., y Romano, J. [2] <i>Your digital afterlife...</i>	Obra pionera que planteó por primera vez la planificación del legado digital desde una perspectiva práctica.
2009 México	Olmos Jasso, M. T. [35] <i>Valor probatorio de los documentos electrónicos.</i>	Establece el precedente jurídico sobre la validez y fuerza probatoria de los documentos digitales en juicios mexicanos.

Fuente: Elaboración propia.

Luego de la revisión de la literatura, se identificó que, con respecto al análisis del marco normativo y conflicto de leyes, los estudios recientes en Europa [4], [5] y [15] muestran un progreso en la articulación de reglas transfronterizas y en la consideración de los activos digitales en la sucesión. La normativa europea ofrece modelos de solución a conflictos de ley que contrastan con la situación mexicana y latinoamericana, donde los intentos legislativos son fragmentarios [26], [29], [30] y [33].

Así mismo, la autorregulación y prácticas de plataformas se ven en las políticas implementadas por gigantes tecnológicos, donde [12] y [13] evidencian soluciones prácticas de gestión de cuentas y datos *post-mortem*. Sin embargo, la literatura crítica subraya que estas respuestas son contractuales y no equivalen a derechos sucesorios jurídicamente protegidos.

La protección de datos y privacidad *post-mortem* se contemplan desde el trabajo seminal de Edwards y Harbinja [34] hasta estudios técnicos más recientes como los de Holt [27], Peña Pérez [28] y Del Río [17], donde existe consenso en la relevancia de la privacidad *post-mortem* como problema ético y jurídico. La discusión se ha desplazado desde la conceptualización hasta propuestas normativas y de políticas públicas.

La naturaleza jurídica del patrimonio digital en autores como Kharitonova, Lee y Sánchez Gil [14], [18] y [3] debaten si los activos digitales deben considerarse “propiedad” plena o meros derechos contractuales. Esta discusión es central pues condiciona la viabilidad de su inclusión en regímenes sucesorios clásicos.

Entre las soluciones prácticas y respuestas extralegales frente a la ausencia de regulación exhaustiva proliferan soluciones tecnológicas privadas: gestores de contraseñas y servicios de legado digital [21], guías prácticas para testamentos digitales [14] e iniciativas para integrar criptoactivos [8] y [28].

También se identificaron tendencias metodológicas y enfoques teóricos interdisciplinarios en la investigación combina derecho comparado, informática jurídica, sociología y políticas públicas. Obras doctrinales y tratados [31] y [32] conviven con estudios empíricos y textos de política pública [22].

En el comparativismo jurídico predomina el método comparativo para contrastar respuestas nacionales y regionales, destacando la utilidad del modelo europeo como referente normativo. Con el enfoque crítico-normativo, muchos trabajos adoptan una postura normativa que busca reformar marcos legales existentes; otros ofrecen análisis descriptivos de prácticas de mercado y plataformas, donde en la atención a activos específicos, hay una línea emergente centrada en criptoactivos y cripto-herencias, que plantea retos técnicos y probatorios novedosos.

Entre las líneas de investigación y agenda propuesta de modelos híbridos de regulación se encuentra diseñar y evaluar marcos que combinen reglas sucesorias, protección de datos y obligaciones específicas para plataformas (inspirados en directrices multilaterales); protocolos para criptoactivos en sucesión con el objetivo de investigar soluciones técnicas-jurídicas para custodia, claves y acceso a criptoactivos sin vulnerar la seguridad; estudios empíricos sobre impacto familiar y económico, en donde se realizan encuestas y estudios de caso sobre pérdidas patrimoniales digitales y estrategias familiares para mitigarlas; normas de procedimiento probatorio digital, proponer reglas procesales sobre autenticidad, integridad y valor probatorio de activos digitales en litigios sucesorios y evaluación de políticas de plataformas, es necesario análisis crítico de efectividad, equidad y sostenibilidad de las medidas privadas frente a marcos normativos emergentes.

El campo de la herencia digital se encuentra en tránsito, mientras Europa acelera soluciones normativas y las plataformas desarrollan respuestas operativas, regiones como México enfrentan un desfase que exige investigación aplicada y reformas integradas. La literatura converge en la necesidad de reconocer jurídicamente el patrimonio digital y en la urgencia de formular soluciones técnicas y normativas que protejan tanto la voluntad del causante como los derechos de los herederos. La agenda de investigación propuesta prioriza la interdisciplinaria y la viabilidad práctica para traducir el conocimiento académico en reglas y políticas públicas efectivas.

4. Materiales y métodos

Se llevó a cabo una investigación cualitativa con un enfoque descriptivo-analítico, fundamentada en una revisión documental exhaustiva. De igual manera, la naturaleza emergente del fenómeno, así como la dispersión normativa y la falta de regulación específica, hacen inviable, por el momento, la aplicación de instrumentos cuantitativos con validez y representatividad suficientes. El análisis se estructuró en tres ejes interconectados para obtener una perspectiva holística:

- Análisis Jurídico-Normativo, se examinó la legislación mexicana vigente aplicable de manera indirecta, incluyendo el Código Civil Federal y sus correlativos estatales en materia de sucesiones, la figura del testamento y el albaceazgo [31]; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares [27] y el alcance de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) como mecanismo de validación de voluntades [36].
- Análisis de Políticas Corporativas, se revisaron los términos de servicio, políticas de privacidad y protocolos *post-mortem* de las plataformas tecnológicas con mayor penetración en México, tales como Meta (Facebook, Instagram) [12], Alphabet (Google, YouTube) [13], Apple (iCloud) y Microsoft.
- Análisis del Ecosistema de Soluciones Privadas, se estudiaron las funcionalidades y modelos de servicio de las herramientas de gestión del patrimonio digital y gestores de contraseñas con funciones de legado (e.g., Everplans, MyWishes, 1Password, LastPass), identificando su rol como soluciones de facto ante el vacío legal [21].

La síntesis de estos tres ejes permite diagnosticar el estado actual de la herencia digital en México, no como un problema aislado, sino como el resultado de la fricción entre sistemas normativos (legal, corporativo y social) que operan de forma desarticulada.

5. Resultados

5.1. Análisis del ecosistema del patrimonio digital en México

En el presente apartado se examinará la importancia del patrimonio digital en México, el cual se encuentra directamente relacionado con la conceptualización y tipología de los activos digitales, el marco jurídico mexicano —en particular su adaptación e insuficiencia— y el rol de las soluciones privadas como forma de gobernanza de facto, aspectos que se analizarán a continuación.

5.1.1. Conceptualización y tipología de los activos digitales

El primer desafío radica en la correcta conceptualización de la herencia digital. No se trata de una masa homogénea, sino de un conjunto de activos con diversa naturaleza jurídica y valor [33]. A partir de la información recopilada, los activos digitales pueden clasificarse en las siguientes categorías:

Los *activos de Carácter Personal y Comunicacional* son cuentas de correo electrónico, perfiles en redes sociales, archivos almacenados en la nube. Su valor es principalmente sentimental, identitario y biográfico [21]. Este ámbito constituye uno de los más empleados y, al mismo tiempo, representa el escenario donde se concentra el mayor número de problemáticas relacionadas con la protección de la dignidad humana. En él, surge la dificultad de lograr que los familiares accedan a resguardar o eliminar la información personal de los fallecidos, procurando que dicho proceso no implique una vulneración de los derechos a la honra y a la dignidad.

En cuanto a los *activos con Valor Patrimonial Directo*, se refiere a las cuentas bancarias en línea, saldos en plataformas de pago (PayPal), criptomonedas (*Bitcoin*, *Ethereum*), *tokens* no fungibles (NFT) y dominios web [8], [20] y [33]. Estos activos digitales se han vuelto cada vez más comunes en la sociedad contemporánea. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los familiares desconocen la existencia de las cuentas bancarias que administraban las personas fallecidas. Esta situación se agrava en el caso de las criptomonedas, las cuales se pierden de manera irreversible cuando no se cuenta con las contraseñas correspondientes, imposibilitando cualquier intento de recuperación. Asimismo, aunque con menor frecuencia, también ocurre la pérdida de dominios *web*, los cuales requieren renovaciones periódicas para mantener la titularidad y evitar su caducidad o transferencia a terceros.

Por otra parte, están los *activos de Propiedad Intelectual*, son todas las obras creativas, fotografías, manuscritos, códigos de software, canales de YouTube o *blogs* con contenido monetizable [23]. En este tipo de activos digitales aún se presentan casos en los que las empresas no designan a una persona responsable que actúe en caso del fallecimiento de algún empleado. Esta omisión resulta particularmente problemática cuando dicho trabajador es el único que posee la información de acceso a sitios web, blogs, canales o redes sociales monetizadas. Como consecuencia, se produce la pérdida de recursos económicos, la disminución de la credibilidad institucional y la afectación del posicionamiento, alcance previamente logrado por la marca.

Hay que mencionar, además los *activos de Licencia de Uso*, que son cuentas de videojuegos (*Steam*, *PlayStation*), suscripciones a servicios (Netflix, Spotify) y *software* [14]. Jurídicamente, no representan propiedad plena, sino un derecho de uso intransferible. Dentro de esta categoría de activos digitales se incluyen aquellos relacionados con el ocio, los cuales, pese a su carácter recreativo, representan una inversión considerable para los usuarios aficionados a los videojuegos, el cine y la música. En el caso de las plataformas de *streaming* de audio y video, se ha producido una transformación significativa en el modelo de propiedad: los usuarios ya no adquieren los contenidos, sino que únicamente pagan por su uso durante un periodo determinado, generalmente mensual o anual. Esto contrasta con los sistemas tradicionales en los que el consumidor descargaba una película o una pieza musical y se convertía en su propietario, con la posibilidad incluso de heredarla. No obstante, en el ámbito de los videojuegos persisten plataformas que mantienen el modelo de adquisición directa, en el que la cuenta del usuario conserva la titularidad de los juegos comprados, permitiendo que estos puedan ser heredados junto con el acceso a la cuenta correspondiente.

Esta diversidad es relevante, debido a que la estrategia de sucesión y los derechos de los herederos varían drásticamente entre una categoría y otra [32].

5.1.2. El marco jurídico mexicano: Adaptación e insuficiencia

Ante la ausencia de una ley específica, el sistema legal mexicano recurre a la adaptación de figuras existentes, con resultados limitados:

El Testamento Público Abierto, constituye el instrumento principal. Es posible incluir cláusulas designando un albacea digital, quien sería la persona encargada de ejecutar las voluntades digitales del testador. No obstante, su poder es limitado, ya que las plataformas no están legalmente obligadas en México a reconocer su autoridad sin una orden judicial [15], [16] y [24]. Esta situación provoca que los procedimientos se tornen prolongados y costosos, sin ofrecer garantía alguna de un resultado favorable, debido a la limitada confianza que persiste en el sistema de justicia.

Con respecto, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, si bien protege la información, su aplicación *post-mortem* es ambigua [17] y [27]. No establece un procedimiento claro para que los herederos accedan, rectifiquen o cancelen los datos del fallecido [27] y [34]. De esta situación emerge la problemática relacionada con las cuentas activas o la posible vulneración de la información personal de las personas fallecidas. En muchos casos, se intenta acceder a dispositivos como teléfonos móviles, computadoras personales, portátiles o tabletas, solicitando la intervención de técnicos con el supuesto propósito de recuperar recuerdos en forma de fotografías o videos. Sin embargo, estas acciones pueden implicar una transgresión a los derechos a la honra y a la dignidad de los difuntos.

Por el contrario, el Código Civil es la definición tradicional de bienes es anacrónica y no contempla la naturaleza intangible de muchos activos digitales [24], lo que dificulta su inclusión en el inventario de la masa hereditaria [18]. Con el acelerado avance de la tecnología, impulsado en gran medida por el desarrollo de la inteligencia artificial, se vuelve imperativo establecer un cambio puntual en la gestión de los bienes digitales. El uso cotidiano y la administración constante de estos activos a través de medios digitales los convierten en elementos esenciales de la vida moderna, por lo que no pueden ser excluidos de los procesos hereditarios ni del marco jurídico que regula la transmisión patrimonial [25].

Finalmente, esta adaptación forzada genera una paradoja, en la cual se pueden establecer instrucciones legalmente válidas [29] y [35], su ejecución depende, en última instancia, de la cooperación voluntaria de empresas extranjeras. Es posible incorporar los bienes digitales dentro del testamento tradicional, estableciendo ante notario la figura del albacea o, en su defecto, proporcionando al mismo fedatario la información necesaria para el acceso a dichos activos mediante una memoria encriptada, de la cual los herederos puedan disponer en el momento de la apertura del testamento. No obstante, persiste la dificultad de que muchas empresas extranjeras no están legalmente obligadas a reconocer este tipo de disposiciones, lo que hace necesario recurrir a una orden judicial para exigir su cumplimiento o ejecución efectiva.

5.1.3. El rol de las soluciones privadas: gobernanza de facto

En la práctica, la gestión del patrimonio digital está siendo liderada por el sector privado. Las corporaciones tecnológicas han implementado mecanismos que operan como un sistema de gobernanza de facto, de las cuales se analizarán tres ellas:

En primer lugar, los Contactos de Legado (Meta, Apple), que permiten la designación de una persona para gestionar una cuenta conmemorativa o solicitar su eliminación. Esta solución es limitada, ya que no concede acceso total ni transfiere propiedad [12]. Se ha observado que las soluciones implementadas por el sector privado emergen como respuesta a problemáticas de índole general, especialmente en contextos donde la intervención gubernamental es insuficiente. A pesar de representar un avance significativo en la mitigación de estas problemáticas, su adopción y reconocimiento por parte de los usuarios finales son limitados. Esta falta de difusión y utilización restringe su capacidad para subsanar eficazmente las deficiencias regulatorias o los vacíos legales existentes.

En segundo lugar, está el Administrador de Cuentas Inactivas (Google), el cual permite preprogramar el destino de los datos tras un periodo de inactividad [13]. Una solución alternativa proporcionada por las entidades privadas, distinta a la asignación de contactos de legado, se basa en la inactividad de la cuenta. Esta política

establece la eliminación de la información o, en su defecto, la concesión de un acceso limitado a la misma. En el contexto corporativo, como sucede cuando una empresa requiere acceso a los datos manejados por un empleado fallecido, la obtención de dicha información suele implicar un costo económico elevado, tal como se ha mencionado anteriormente.

Y en tercer y último lugar se encuentra los Gestores de Contraseñas (*IPassword, LastPass*), se encarga de ofrecen funciones de acceso de emergencia, permitiendo a un contacto de confianza heredar el acceso a la bóveda de contraseñas, constituyendo una de las soluciones más efectivas, aunque opera al margen de la formalidad legal [21]. Esta solución (presumiblemente el acceso de emergencia) se perfila como la estrategia más viable hasta la fecha para la gestión de la herencia digital, tanto en el ámbito empresarial como personal. No obstante, su implementación presenta un desafío fiduciario significativo: depende enteramente de la integridad del individuo designado, de quien se espera que no abuse de las facultades concedidas. Esta dependencia de la buena fe del custodio constituye la principal vulnerabilidad del mecanismo, puesto que carece de un respaldo legal formal que regule su ejecución o sancione posibles abusos.

Estas herramientas, junto a plataformas como Everplans o MyWishes, proveen soluciones pragmáticas, pero privatizan la gestión sucesoria y carecen de la supervisión y las garantías propias del sistema notarial y judicial.

5.2. Desafíos y Conflictos Emergentes

Esta fragmentación entre un sistema legal con una respuesta lenta, políticas corporativas restrictivas y soluciones privadas no integradas genera una serie de problemáticas documentadas, las cuales se mencionan a continuación:

La pérdida definitiva de activos es la ausencia de claves privadas de criptomonedas o el desconocimiento de la existencia de activos conduce a su pérdida irrecuperable [20], y [28]. Las criptomonedas constituyen uno de los principales activos digitales en los que numerosas personas han perdido el acceso, en consecuencia, sus recursos económicos. Estos incidentes ocurren con frecuencia incluso en vida de los titulares; sin embargo, la falta de una adecuada gestión de la herencia digital agrava aún más esta problemática tras su fallecimiento.

Ahora bien, los conflictos entre Políticas y Ley son los términos de servicio que prohíben la transferencia de cuentas colisionan directamente con el derecho de sucesión. En un litigio, no está claro qué normativa prevalecería en los tribunales mexicanos [19] y [30]. Como se ha mencionado anteriormente, la gestión de estos casos depende directamente del tipo de activo digital del que se trate, pues el tratamiento legal y administrativo varía conforme a la naturaleza del bien y a las políticas internas que cada empresa establece respecto a su uso, transferencia o resguardo.

En cambio, los conflictos familiares, es el acceso a comunicaciones privadas del fallecido puede generar disputas entre el derecho a la privacidad y el derecho a la información de los herederos [34]. En este punto resulta pertinente formular una pregunta que invita a la reflexión sobre la gestión de la información personal: ¿quién sería designado como albacea para custodiar el teléfono móvil tras el fallecimiento de su propietario? La mayoría de las personas respondería, de manera espontánea, que preferiría ser sepultada con él. Esta reacción revela el alto valor que los individuos atribuyen a su privacidad y la reticencia a dejar sus datos personales bajo el control de terceros. Tal situación se sitúa en una frontera sumamente delicada entre la ética y la moral, ya que el acceso indebido o el uso inapropiado de dicha información podrían derivar en vulneraciones a la intimidad y a la dignidad del fallecido.

Por último, es importante subrayar la inseguridad Jurídica, ya que la falta de un procedimiento estandarizado implica que cada caso dependa de la interpretación de un juez o de la discrecionalidad de una empresa, resultando en procesos costosos, prolongados e inciertos [26] y [29]. El propósito de estas disposiciones es permitir que los herederos puedan acceder legítimamente a los bienes digitales del fallecido. No obstante, persiste el riesgo de un uso indebido de la información cuando las contraseñas o claves de acceso han sido entregadas, ya sea mediante un notario o a través de una aplicación de gestión de contraseñas. Esta situación plantea un dilema ético y jurídico, pues la persona fallecida carece de medios para defender su privacidad, y en la actualidad no existen normas claramente establecidas que regulen la protección de los datos personales después de la muerte.

6. Conclusiones

El panorama actual del patrimonio digital en México se configura como un mosaico de soluciones parciales e insuficientes que no garantizan plenamente los derechos de los ciudadanos. La adaptación del marco jurídico tradicional es un paliativo que no resuelve los problemas de fondo derivados de la naturaleza intangible de los

activos digitales y el poder hegemónico de las plataformas tecnológicas. Para superar este estado de vulnerabilidad, se requiere una estrategia multifactorial. Este artículo propone un modelo basado en tres pilares interconectados.

- 1) Es imperativo una reforma legislativa urgente y desarrollar una Ley de Sucesión Digital específica para México. Dicha ley debería reconocer formalmente los activos digitales, crear la figura del albacea digital con facultades claras y exigibles ante terceros, y establecer procedimientos estandarizados para el acceso, transferencia y eliminación de datos *post-mortem*.
- 2) Fomentar la Alfabetización y Planificación Digital que deben impulsar campañas de concientización ciudadana sobre la relevancia de inventariar activos digitales y formalizar voluntades. La planificación del patrimonio digital debe ser concebida como un componente esencial de una ciudadanía digital responsable.
- 3) La cooperación Tecnológico-Jurídica indispensable establecer canales de diálogo y colaboración entre el gobierno mexicano y las grandes empresas tecnológicas para desarrollar protocolos de acceso para herederos que sean seguros, eficientes y respetuosos tanto con la legislación nacional como con la privacidad del usuario [22].

En definitiva, alinear el derecho sucesorio con la realidad digital no constituye únicamente una modernización técnica del ordenamiento jurídico, sino una exigencia estructural para la protección efectiva del patrimonio, la memoria, la identidad y la autodeterminación informativa de las personas en el siglo XXI. La ausencia de una regulación específica no solo genera incertidumbre patrimonial, sino que compromete derechos fundamentales cuya tutela no puede quedar supeditada a decisiones corporativas o a interpretaciones judiciales aisladas.

En relación con otras investigaciones que abordan el patrimonio digital, los hallazgos de este estudio se alinean con la literatura existente al reconocer la creciente relevancia de los activos digitales y los desafíos jurídicos, tecnológicos y éticos asociados a su gestión y transmisión. Los resultados permiten concluir que, durante la pandemia de COVID-19, las inversiones en tecnologías de la información (TI) por parte de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) trascendieron su carácter reactivo frente a la crisis, consolidándose como un componente estratégico para fortalecer la resiliencia organizacional y la estabilidad financiera [37]. Ante esta tendencia, la creciente necesidad y los beneficios asociados, resulta indispensable fortalecer e implementar nuevos mecanismos que garanticen la protección del patrimonio digital y aseguren su adecuada transmisión mediante la herencia digital.

7. Referencias

- [1] Ríos, F. (2021). *La construcción de la identidad en la sociedad red*. Gedisa Editorial.
- [2] Carroll, E., Romano, J. (2010). *Your digital afterlife: When and how to plan for what happens to your online presence after you die*. New Riders Press.
- [3] Kharitonova, Y. S. (2021). Digital assets and digital inheritance. *Law & Digital Technologies*, 1 (1), 19-26. <https://doi.org/10.18254/S123456780015732-6>
- [4] Cucurull Poblet, T. (2024). Herencia 2.0. Explorando los límites legales del testamento digital. *Anales de Derecho*, 41 (1), 144–175. <https://doi.org/10.6018/analesderecho.556651>
- [5] Antón Juárez, I. (2025). La sucesión *mortis causa* de bienes digitales a la luz del Derecho internacional privado europeo. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 17 (2), 29–51. <https://doi.org/10.20318/cdt.2025.9869>
- [6] Akramov, A. A., Rakhmonkulova, N. K., Khazratkulov, O. T., Inamdjanova, E. E., Imamaliev, D. I., Tuychieva, S. R., Rustamova, N. R. (2023). The impact of digitalization in inheritance law. *Qubahan Academic Journal*, 4 (3), 100–134. <https://doi.org/10.48161/qaj.v4n3a863>
- [7] UNESCO. (2003). *Carta sobre la preservación del patrimonio digital*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000133171_spa
- [8] Bielli, G. E., Ordoñez, C. J. (2023). *Introducción: los criptoactivos como bienes y su inclusión en la sucesión*. La Ley. <https://e-procesal.com/wp-content/uploads/2023/06/wp-1687902035676.pdf>
- [9] Santos Morón, M. J. (2018). La denominada herencia digital: ¿necesidad de regulación? estudio de derecho español y comparado. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 10 (2), 448-470. <https://doi.org/10.20318/cdt.2018.4128>

- [10] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). *Taxing virtual currencies: An overview of tax treatments and emerging tax policy issues*. OECD Publishing.
<https://doi.org/10.1787/e29bb804-en>
- [11] Moreira Moreira, I. A., Navia Mendoza, M., Parraga-Alava, J. (2024). El derecho informático y la influencia en los sistemas de información: un análisis bibliográfico bajo la perspectiva jurídica y tecnológica en Ecuador. *Revista Tecnológica - ESPOL*, 36 (1), 162-178. <https://doi.org/10.37815/rte.v36n1.1151>
- [12] Facebook, Inc. (2025). *Políticas sobre cuentas conmemorativas y contactos de legado*.
<https://www.facebook.com/legal/terms>
- [13] Google, LLC. (2025). *Administrador de cuentas inactivas: Políticas y procedimientos*.
<https://support.google.com/accounts/answer/3036546>
- [14] Lee, L. (2024). Examining the legal status of digital assets as property: A comparative analysis of jurisdictional approaches. *arXiv*. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2406.15391>
- [15] Palanco Cárdenas, C. (2024). La transmisión por causa de muerte del patrimonio digital. *Actualidad Jurídica Iberoamericana* (20bis), 642-661. https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2024/06/AJI20bis_21.pdf
- [16] Moreno Cruz, I. (2024). Testamento digital: ¿un símbolo de modernidad en el siglo XXI? *El Búho. Gaceta Electrónica de la Facultad de Derecho UNAM*, (105), 5-22.
<https://revistas.unam.mx/index.php/derecho/article/view/89965>
- [17] Del Río, J. (2024). *Datos personales: derecho tutelado después de la muerte*. Proceso.
<https://www.proceso.com.mx/opinion/2024/10/31/datos-personales-derecho-tutelado-despues-de-la-muerte-339455.html>
- [18] Sánchez Gil, I. (2024). La propiedad sobre activos digitales. *CEFLegal. Revista práctica de derecho*, (286), 5-32. <https://doi.org/10.51302/cefllegal.2024.22123>
- [19] Vega, A. A. (2024). El destino post mortem de los bienes digitales: la herencia y el testamento digital. ¿Se respeta la memoria defuncti? *Revista CEFLegal*, (282), 29-60. <https://doi.org/10.51302/cefllegal.2024.21565>
- [20] El Economista. (2024). *¿Cómo se pueden heredar bienes digitales? Así los puedes incluir en tu testamento*.
<https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/heredar-bienes-digitales-20241026-731623.html>
- [21] Holt, J., Nicholson, J. Smeddinck, J. D. (2021). *From Personal Data to Digital Legacy: Exploring Conflicts in the Sharing, Security and Privacy of Post-mortem*. Web Conference, Ljubljana, Slovenia.
<https://doi.org/10.1145/3442381.3450030>
- [22] UNESCO. (2023). *Directrices para regular las plataformas digitales: Un enfoque de múltiples partes interesadas para salvaguardar la libertad de expresión y el acceso a la información*.
https://www.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2023/05/draft2_guidelines_for_regulating_digital_platforms_es.pdf
- [23] De la Cueva, M. (2022). *Propiedad intelectual en el entorno digital: Nuevos paradigmas y retos legales*. Siglo XXI Editores.
- [24] Aguilar, F. (2022). *El derecho sucesorio ante la era digital en México*. Tirant lo Blanch.
- [25] Goic Martinic, P., Martínez Montenegro, I. (2023). El patrimonio digital y su protección en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista Republicana*, 35, 93-109. <http://dx.doi.org/10.21017/Rev.Repub.2023.v35.a150>
- [26] INFO-CDMX. (2022). *Es necesario adecuar la norma para resguardar el patrimonio digital después de la muerte: Marina San Martín*. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. <https://infocdmx.org.mx/index.php/2-boletines/7518-dcs-019-2022.html>
- [27] Peña Pérez, P. (2021). El derecho a la muerte digital y la protección *post mortem* de los datos personales: nuevas prerrogativas aplicables al ecosistema digital. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71 (280-2), 733-752. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-2.77064>
- [28] Fernández Fernández, A. (2021). Los problemas por la limitada regulación de las criptomonedas. *Hechos y Derechos* (63). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15862/16721>
- [29] Cámara de Diputados. (2021). *Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Civil Federal, en materia de testamento digital*.
https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO3/0203-2PO3-24.pdf
- [30] INFOEM. (2021). *Necesario difundir derecho a la herencia digital*.
<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/noticias/necesario-difundir-derecho-la-herencia-digital>
- [31] Téllez, J. (2020). *Derecho informático* (8ª Ed.). McGraw-Hill.

- [32] Lledó, P. (2020). *Tratado de derecho de sucesiones digitales*. Editorial Aranzadi.
- [33] Ordellín Font, J. L., Oro Boff, S. (2019). La disposición post mortem de los bienes digitales: especial referencia a su regulación en América Latina. *Derecho PUCP*, (83), 29–60.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/21467/21109/>
- [34] Edwards, L., Harbinja, E. (2013). Protecting post-mortem privacy: Reconsidering the privacy interests of the deceased in a digital world. *Cardozo Arts & Entertainment Law Journal*, 32 (1), 83–126.
<http://www.cardozoaelj.com/wp-content/uploads/2011/02/Edwards-Galleyed-FINAL.pdf>
- [35] Olmos Jasso, M. T. (2009). *Valor probatorio de los documentos electrónicos*.
https://www.tfja.gob.mx/media/cesmdfa_portal/praxis/articulos/valorprobatoriodelosmediosselectronicos.pdf
- [36] Moreno Cruz, I. (2024). Testamento digital: ¿un símbolo de modernidad en el siglo XXI? *El Búho. Gaceta Electrónica de la Facultad de Derecho UNAM*, (105), 8-12.
<https://revistas.unam.mx/index.php/derecho/article/view/89965>
- [37] Alfaro Arias, P. A., Alfaro Martínez, R. M., Herrera Cordero, R. J. (2024). *Valor de negocio de TI para pequeñas y medianas empresas durante el periodo de COVID-19: una revisión sistemática de la literatura*. *Revista de Investigación en Tecnologías de la Información*, 12 (25), 1–10.
<https://doi.org/10.36825/RITI.12.25.001>